

## V. Voto lejano. Pensar el futuro

Recapitulando, a principios del año 2000 resurgió en el debate político el tema del sufragio extraterritorial. Se buscaba reglamentar lo que ya la Constitución federal permitía después de que el 31 de julio de 1996 el Senado había aprobado la reforma al artículo 36, al suprimirse el párrafo correspondiente a la imposibilidad de votar fuera del distrito electoral de residencia. Sin embargo, pasaron casi nueve años para que se decretara, el 28 de junio de 2005,<sup>65</sup> la modalidad de sufragio extraterritorial: el voto postal. Se trató de un proceso de reglamentación sumamente accidentado que culminó con la opción menos conflictiva, al permitir el sufragio a todos aquellos que al momento de la elección presidencial se encontraran fuera del territorio mexicano, que tuvieran la credencial federal de elector y que se inscribieran en un listado nominal especial. Durante nueve años los actores políticos no se dieron tiempo para

investigar y discutir a fondo el tema de los derechos políticos extraterritoriales, más allá del análisis sobre las modalidades técnicas del sufragio desde el exterior que realizó de manera exhaustiva una Comisión de Especialistas nombrada por el IFE en 1998.

El resumen numérico de lo acontecido con la primera experiencia de voto desde el extranjero nos dice mucho de su sinuoso trayecto: el universo potencial de votantes –es decir, quienes contaban con su credencial federal de elector– fue, como vimos, calculado en 4.2 millones de personas.<sup>66</sup> De ellos, se recibieron 54,780 solicitudes para integrar el listado nominal, siendo finalmente aprobadas 40,876. De esta última cifra, llegaron a México en total 33,111 sobres con las boletas ya marcadas, de las cuales se contabilizaron como procedentes 32,632 votos (pues 479 no fueron requisitadas conforme a la ley). Así, votaron el 79.83% de los inscritos,

---

<sup>65</sup> “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, *Diario Oficial de la Federación*, México (disponible en <http://dof.vlex.com.mx/vid/reforman-codigo-adicionan-electorales-28132595>).

---

<sup>66</sup> Otro cálculo fue elaborado por el Pew Hispanic Center, que arrojó la cifra de tres millones. Robert Suro y Gabriel Escobar, *op. cit.*, p. 1.

cifra que representó menos del 1% de los votantes potenciales.

Creo que hoy estamos ante los mismos retos de antaño. Urge llevar a cabo un amplio debate sobre los temas subyacentes al sufragio extraterritorial. La agenda pública mexicana parece estar saturada por otros problemas, pero el tema del sufragio desde el extranjero no es menos importante. México es el país con la mayor diáspora de Occidente y ese solo dato obliga a reflexionar sobre los problemas y desafíos políticos del ejercicio de la ciudadanía a distancia.

Una de las cuestiones de fondo en el tema del sufragio extraterritorial se puede resumir en la pregunta: ¿Quiénes deben ejercer el voto extraterritorial en las elecciones presidenciales mexicanas, independientemente de poseer una credencial de elector? Y sólo se mencionan los comicios presidenciales porque son los únicos que hasta el momento involucra la legislación federal. De ahí se desprenden muchas interrogantes más; por ejemplo, ¿a los mexicanos que viven fuera del territorio nacional les interesa votar?, ¿está en sus prioridades? En agosto de 2008 tuve la oportunidad de entrevistarme en Washington con un alto funcionario del gobierno mexicano que

durante las elecciones de 2006 trabajaba en la representación diplomática en una ciudad de fuerte concentración de mexicanos. Me explicó que ante la falta de conocimiento sistemático sobre la cultura política de los mexicanos que viven fuera de su país, en esa representación decidieron realizar sus propios sondeos. En ellos encontraron que votar en las elecciones presidenciales de México era la última de las prioridades de nuestros connacionales. Por encima se encontraba el deseo de poder hacerlo en las elecciones de Estados Unidos. Las conclusiones de un trabajo de académicos estadounidenses apuntan en la misma dirección: “[Los migrantes mexicanos] prácticamente no ponen atención en los asuntos públicos del sur de la frontera [de Estados Unidos].<sup>67</sup>

En el futuro, la movilidad y la interacción internacional potenciarán la posibilidad de tener acceso a dos o más nacionalidades. Sin embargo, el ejercicio de los derechos políticos extraterritoriales deberá estar en función de la ciudadanía.

<sup>67</sup> James A. McCann, Wayne A. Cornelius y David L. Leal, *Mexico's 2006 Voto Remoto and the Potential for Transnational Civic Engagement among Mexican Expatriates*, documento preparado para la reunión anual de la American Political Science Association, Philadelphia, agosto 31-septiembre 3 de 2006, p. 22 (disponible en <http://www.wilsoncenter.org/news/docs/apsa06.McCann.Cornelius.Leal.pdf>).

A la posibilidad de la múltiple nacionalidad deberá corresponderle el ejercicio de una ciudadanía, la cual se tendrá que ejercer en un solo país: el de recepción o el de salida. El medio por excelencia es el sufragio y podrá tener lugar a condición de que la ausencia temporal sea fijada en la reglamentación mexicana. Para ello hay ejemplos en diferentes países: cinco, 10 o 15 años podría ser la temporalidad adoptada.

Las tareas pendientes tendrían que pasar por la precisión de quiénes deben ejercer el sufragio desde el extranjero, independientemente de las modalidades aprobadas en 2005. No me queda duda de que deberán ser los ciudadanos mexicanos. No importa que cuenten con otra nacionalidad, siempre y cuando mantengan una relación permanente con México y sus ausencias no se consideren como definitivas. Si, como todo indica, muchos de los migrantes mexicanos se asientan en Estados Unidos y adquieren la ciudadanía estadounidense o nacen en territorio de ese país, llegado el momento deberán decidir dónde ejercer políticamente su ciudadanía. Si viven en Estados Unidos lo lógico es que sea dentro de su territorio, pero si regresaran a México, lo podrían hacer en

nuestro país.<sup>68</sup> Considero que observar el fenómeno desde esta óptica permitiría resolver uno de los desafíos más importantes de la democracia política moderna: que los ciudadanos decidan en las urnas quiénes habrán de representarlos, asumiendo una doble responsabilidad: configurar gobiernos eligiendo a sus representantes, pero no decidir por quienes habitan en otro territorio. Elegir para ser gobernados y exigir cuentas a sus gobernantes; esa me parece una forma de resolver el conflicto de elegir por otros.

Es muy importante que en el futuro las modalidades para la emisión del voto desde el extranjero que se adopten sean extensivas a todos los ciudadanos mexicanos. Por ejemplo, si se mantiene la decisión de que la única vía de sufragio sea la postal, los mexicanos que viven en México también deberán poder utilizar este medio. El ejemplo de Estados Unidos debe sernos útil; como vimos, el voto en ausencia es un derecho para todos sus ciudadanos, vivan o no en su territorio.

---

<sup>68</sup> Otra opción para definir dónde se ejerce la ciudadanía podría ser el país en el que se pagan impuestos a través de la declaración anual. Las leyes mexicanas establecen que para tales efectos el “País de [...] residencia [se establece cuando una persona] haya permanecido en él más de 183 días, consecutivos o no en el año calendario”, *Declaratoria de nacionalidad...*, *op. cit.*

El único requisito es el registro previo en el padrón para votar anticipadamente o vía correo desde el interior o exterior del país.

Dos temas directamente relacionados con el ejercicio del voto a distancia

son los de ciudadanía y nacionalidad. Para decirlo rápido, se trata de los asuntos determinantes de las formas que asuma el ejercicio del derecho extraterritorial de los migrantes y de la participación de todos los mexicanos para la consolidación del sistema político democrático.